



Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2018, como asunto urgente 4, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL, POR BAJAS LABORALES DE 4 PUESTOS DE TECNICO/A MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En el Pleno de 29 de Octubre de 2015, al particular punto 26 del Orden del Día, se aprobó declarar a todos los efectos como SERVICIOS ESENCIALES, los recursos que integran los Servicios Sociales Municipales y que dicha declaración surtiera los efectos para la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Servicio de Acción Social del personal necesario en las diferentes categorías profesionales.

La Ley 6/2018 de 3 de julio de 2018 que aprueba la LPGE, establece la posibilidad de contratación de personal temporal en casos excepcionales: Artículo 19. Dos.: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

En tal sentido, la Dirección de Servicio de Acción Social presenta Informe de Necesidad al Servicio de Recursos Humanos, al considerar que resulta urgente la contratación de trabajadores sociales, al menos para cubrir los puestos que están o pudieran estar en un futuro de baja,

Las presentes Bases regulan el procedimiento para la cobertura de necesidades urgentes, inaplazables y sobrevenidas de carácter temporal, que con carácter excepcional, tendrá como objeto la contratación temporal de vacantes de Técnico/a Medio Trabajador/a Social por bajas por enfermedad.

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Estas Bases específicas fueron negociadas en la Mesa General de Negociación Conjunta, en sesión del día 30 de julio de 2018.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre existencia de crédito necesario y suficiente.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica.

	Código Cifrado de Verificación: 5Y11D800J8L2RR7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/08/2018
5Y11D800J8L2RR7			

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar las BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL, POR BAJAS LABORALES DE 4 PUESTOS DE TECNICO/A MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ por las que se regirá la presente convocatoria pública:

Serán objeto de las presentes bases de selección los puestos que a continuación se detallan: Técnico/a Medio Trabajador/a Social: TM004

PRIMERA.- REQUISITOS GENERALES DE ACCESO.

Para la admisión en esta convocatoria pública será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Edad: tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Titulación: estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título universitario oficial de Diplomado en Trabajo Social o los títulos de grados correspondientes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) Habilitación: no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Compatibilidad: No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

	Código Cifrado de Verificación: 5Y11D800J8L2RR7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/08/2018
 5Y11D800J8L2RR7			

Las funciones son las descritas en la ficha de puestos de la RPT y son las siguientes:

- Atención directa de necesidades sociales de la población; información, asesoramiento y orientación sobre las mismas y los recursos existentes
- Realización de estudios y análisis de problemáticas sociales que afectan a individuos, familias, grupos y colectivos o sectores de población.
- Valoración y diagnóstico a la persona y, en su caso, unidad de convivencia, así como la prescripción facultativa de recursos y prestaciones sociales más adecuados para la atención de las necesidades sociales diagnosticadas
- Diagnóstico y planteamiento de propuestas de intervención profesional.
- Diseño y ejecución de proyectos de intervención social y tratamiento individual, familiar, grupal y/o comunitario, en coordinación con las diferentes disciplinas implicadas en el mismo.
- Tratamiento social, aplicación y desarrollo de técnicas profesionales: entrevistas, visitas domiciliarias (concertadas o intempestivas), acompañamiento social de personas con problemáticas específicas, etc.
- Manejo, tramitación, gestión y aplicación de recursos sociales diversos, de carácter tanto municipal como externos.
- Manejo y utilización diaria de programas informáticos y soportes de gestión y control.
- Emisión de escritos, informes y dictámenes profesionales a nivel interno y para otras instituciones; Sus propuestas pueden vincular decisiones judiciales y actos administrativos de diversa índole e importancia vital para las personas con las que se interviene.
- Control, asignación, distribución y justificación de prestaciones económicas.
- Evaluación y seguimiento de actuaciones e intervenciones desarrolladas, incluyendo confección de memorias y balances de la práctica.
- Coordinación, con relación a intervenciones con agentes sociales e instituciones de ámbitos diversos: social, educativo, sanitario, judicial, vivienda,...

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Las personas candidatas vendrán obligados a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se publicará también en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial disponible en la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jerez, así como en la página web www.jerez.es
2. Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y deberá ir acompañada por la documentación que acredite los méritos alegados, mediante copias autenticadas.
3. Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones descritas en la Base Segunda. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en para la justificación de los méritos.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. La Comisión de Selección, que será nombrada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, valorará los méritos alegados, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título

	Código Cifrado de Verificación: 5Y11D800J8L2RR7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local
		
5Y11D800J8L2RR7		

individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas, todas funcionarios/as pertenecientes al Grupo profesional A1 o A2: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto. La Comisión de Selección estará integrada, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse entre funcionarios/as del Grupo Profesional A1 o A2, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La categoría de la Comisión de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

El personal suplente nombrado para componer la Comisión de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia del/a presidente/a titular o suplente o del/a secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

3. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno Local, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren acreditadas dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley, siendo resuelta la recusación o su desestimación por la Junta de Gobierno Local.

4. La Comisión de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de la misma. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate. Los acuerdos de la Comisión de Selección se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será conforme a lo siguiente valoración de méritos. Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo el de finalización para la presentación de instancias:

I.- Experiencia profesional:

I.1.- Servicios prestados certificados en el Ayuntamiento de Jerez, que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria: 0.15 puntos por mes.

I.2.- Servicios prestados certificados en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria. 0.10 puntos por mes. 5

I.3.- Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa) precisándose en todos los casos que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria: 0.05 puntos por mes.

Cuando fuese necesario el cómputo de días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

La puntuación máxima a alcanzar por la experiencia profesional no podrá ser superior a cinco puntos

	Código Cifrado de Verificación: 5Y11D800J8L2RR7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local
		
5Y11D800J8L2RR7		

en total.

2.- Formación:

La formación académica y los cursos de formación, se puntuarán y valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Formación Académica: (no se valorará la titulación exigida en esta convocatoria)

2.1.1.- Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la Convocatoria: 1,00 puntos.

2.1.2.- Titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,00 puntos.

2.2.- Cursos de Formación:

2.2.1.- Cursos relacionados con el puesto, a juicio de la Comisión de Selección: 0.01 puntos / hora.

2.2.2.- Cursos de Prevención en Riesgos Laborales:

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.25 puntos por cada uno.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.50 punto por cada uno.
- Cursos de de Prevención de 20 o más horas: 0.10 por cada uno.
- Cursos de de Prevención de menos de 20 horas: 0.05 por cada uno.

2.2.3.- Cursos en materia de Igualdad:

- Máster (Cuando no teniendo la condición prevista en el artículo 8 del Real Decreto 55/05, de 21 de enero, sea título propio universitario o se haya impartido por una administración pública) en materia de Igualdad: 0.50 puntos por cada uno.
- Cursos de Igualdad de 20 o más horas: 0.10 por cada uno.
- Cursos de Igualdad de menos de 20 horas: 0.05 por cada uno.

Los cursos que no aporten número de hora serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, por una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones del puesto a que se opta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnologías, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

La puntuación máxima a alcanzar por la formación no podrá ser superior a cuatro puntos en total.

3.- Por superación de oposiciones:

Por oposiciones aprobadas sin plaza para el puesto ofertado en el Ayuntamiento de Jerez: 1 punto.

La puntuación máxima a alcanzar por la superación de oposiciones no podrá ser superior a un punto.

	Código Cifrado de Verificación: 5Y11D800J8L2RR7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/08/2018
 5Y11D800J8L2RR7			

En todo caso, la puntuación máxima a alcanzar en fase de méritos (Experiencia profesional, Formación y Superación de Oposiciones sin plaza) no podrá ser superior a diez puntos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

1.- Experiencia profesional

Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral: presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal.

Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral se deberán presentar los siguientes documentos:

o Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al período que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.

o Y Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los períodos presentados como mérito.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de carácter homólogo, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las existentes en el Ayuntamiento de Jerez. La relación contractual establecida en el contrato de trabajo será la que determine la valoración de la experiencia profesional, siempre que se esté en posición de desarrollarla con el correspondiente título.

2.- Formación

Formación Académica: Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

Cursos de Formación: Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

o Denominación de la acción formativa.

o Fecha de la celebración.

o Número de horas de duración.

o Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

3.- Oposiciones: Certificación expedida por el Ayuntamiento de Jerez de la prueba superada.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobará la lista provisional de candidatos incluidos y excluidos que se expondrá, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, para proceder a la subsanación de defectos. Concluido dicho plazo, y a la luz de las subsanaciones producidas, la Junta de Gobierno Local aprobará la lista definitiva de candidatos incluidos y excluidos que se expondrá también en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

La Comisión de Selección, una vez, baremadas las solicitudes, informará de las puntuaciones conseguidas por los candidatos participantes, mediante listado ordenando de mayor a menor en función de las mismas.

En los casos de empate en la puntuación, se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

	Código Cifrado de Verificación: 5Y11D800J8L2RR7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/08/2018
 5Y11D800J8L2RR7			

- a) Quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- b) Quien acredite mayor puntuación en el apartado de formación.
- c) Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos entre el conjunto de los candidatos seleccionados que no participen del empate. Determinada la infrarrepresentación, de ser el empate de dos personas de distinto sexo, resultará elegida la del sexo infrarrepresentado.

Dicho listado constituirá la propuesta provisional de candidatos seleccionados, que se elevará a aprobación en Junta de Gobierno Local. Dicha aprobación con carácter provisional dará lugar a aprobación definitiva una vez transcurrida el plazo de alegaciones.

El acuerdo de aprobación definitiva de los candidatos seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada.

Se les reservará un siete por ciento de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. Se aplicará a estas personas los mismos criterios antes indicados para dirimir los empates. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general para un correcto orden de llamada.

En el supuesto de que la convocatoria quedase desierta se podrá recurrir a las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.)

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Concluido el proceso de selección, los puestos que en ese momento se encuentren vacantes se adjudicarán por sorteo público, quedando el resto de los baremados hasta un número de diez en una lista de candidatos para cubrir las posibles vacantes de Técnico/a Medio Trabajador/a Social TM004, con una vigencia de 1 año.

La propuesta de contratación de los seleccionados se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

Cumplidos los trámites señalados en las presentes bases, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán personarse al día siguiente de la notificación del Acuerdo para la firma de los contratos laborales temporales de interinidad para sustitución por baja por enfermedad previsto en el art. 15.1 c) del Estatuto, quedando sometidos al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá en todo caso, como renuncia a la contratación, proponiéndose la contratación del siguiente candidato seleccionado.

Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dará publicidad en la web municipal y en el tablón de anuncios.

DECIMA.- NORMA FINAL.

Se hace constar que las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo de Jerez, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de

	Código Cifrado de Verificación: 5Y11D800J8L2RR7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA 27/08/2018
 5Y11D800J8L2RR7		

alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Cádiz."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Acción Social, el Servicio de Asistencia Jurídica y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: 5Y11D800J8L2RR7 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Secretario de la Junta de Gobierno Local	FECHA	27/08/2018
 5Y11D800J8L2RR7			